



u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN EN ACCIÓN COMUNITARIA DE HONDURAS, "FUNACH"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 D. 2011.

PUBLICACIÓN

La Junta Directiva de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), en el Acta No. 09 de la Sesión Ordinaria No. 223-JD-2011, celebrada el 14 de enero de 2011 y la Gerencia General de la misma empresa, actuando en su condición de Secretario de la Junta Directiva, en solicitud emitida el 16 de noviembre de 2011 por una parte; y el Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP) por otras, en Sesión Ordinaria No. 79 celebrada el 24 de noviembre de 2011, aprobaron.

- 1) La celebración del Contrato entre HONDUCOR de Honduras y TRANS EXPRESS de los Estados Unidos de América, a fin de que durante un (1) año calendario renovable automáticamente a partir de la fecha de su suscripción y mediante las modificaciones convenidas y notificadas por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, cuyas cláusulas estipulan los términos, condiciones y responsabilidades, así como los valores que corresponderán a las partes dentro la escala de una (1) libra a setenta (70) libras de peso, utilizando el transporte aéreo; con el objeto de realizar operaciones de Comercio Electrónico (Compras al exterior por medio de internet).
- 2) Establecer la vigencia del Régimen Tarifario Especial para el Transporte Universal certificado, conforme regulaciones establecidas por la Unión Postal Universal (UPU) a cuyo Convenio está adherido el Estado de Honduras, así como otros Estados del mundo adscritos a ese Organismo Internacional.
- 3) Para este Servicio Postal Especial Certificado, HONDUCOR y la CNSSP resolvieron aprobar una Tarifa a los usuarios de L. 50.00, independientemente del país al cual la correspondencia certificada se envíe. En el caso de Pequeños Paquetes Postales conteniendo productos específicamente calificados para su transporte por el Servicio de Correo Certificado, con un peso de hasta dieciséis (16) onzas, el Usuario pagará L. 50.00 como Tarifa Base y por cada onza adicional, se aplicará un recargo de L. 10.00 a esa tarifa base, hasta un peso máximo que periódicamente establecerá HONDUCOR, conforme sus posibilidades técnicas y lógicas para la prestación de este servicio especial.

Las Resoluciones anteriormente descritas, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE DICIEMBRE DE 2011

EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS
(HONDUCOR)

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (CNSSP)

28 D. 2011